



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 76/96 Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 27 de diciembre de 1996

Municipalidad	PUERTO IGUAZU
Mesa	14 CO
Exp	260/96
Día	30
Mes	12
Año	96
SALIO	
Día	
Mes	
Año	

ORDENANZA N° 84/96

VISTO

El Expte. Municipal N° 103/96 DT anteproyecto de la obra: Estación de Servicio Modelo y Playa de camiones, presentado por la Empresa Petrolera YPF, a implantarse en el lote C-5, unificación y fraccionamiento de los lotes C-3 y C-4 de la fracción 12, lotes 22 y 23, de nuestra ciudad, "Zona de Protección" y la DEC. 73/96 declar. de interés municipal; y

CONSIDERANDO

QUE la ubicación del mencionado lote en zona de protección, según Ordenanza 13/85, lo que hace "necesario" DESAFECTAR el predio en cuestión, de su condición de protección, a fin de lograr encuadrar el uso de suelo a la legislación vigente, teniendo en cuenta la solución que aportará a nuestra comunidad, la concreción de esta obra, produciendo un descongestionamiento de la ruta de acceso al Puente Internacional Tancredo Neves, y brindar así condiciones de salubridad e higiene a los transportistas, mejorando al mismo tiempo el aspecto estético de nuestra ciudad, de gran importancia para los turistas que nos visitan.

QUE en la ejecución de la obra se respetará en un todo, las indicaciones, reglamentaciones y leyes impartidas por el Ministerio de Ecología y R.N.R. de la Provincia en forma directa o a través de los organismos correspondientes, con el objeto de conservar el bosque natural, y las especies importantes, con lo cual no se afectaría la zona de Protección prevista en su origen.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DESAFECTASE el inmueble determinado como lote C-5, unificación y fraccionamiento de los lotes C-3 y C-4 de la fracción 12, lotes 22 y 23, de nuestro municipio de su condición de zona de protección.

ARTICULO 2°: INCORPORASE el inmueble mencionado en el art. 1° a la Zona A-C 3 de la Ordenanza 13/85 y sus modificatorias.

ARTICULO 3°: EL INMUEBLE desafectado en el art. 1° será destinado a la construcción de una estación de servicio modelo y a una playa de camiones con capacidad mínima para ciento veinte unidades con acoplado; con el correspondiente servicio de sanitarios y restaurant.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que establece la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "n". Regístrese. Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

C:\ORDENANZAS\ORDENANZA 84/96
OLGA BERGER de BORDON
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU



ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú